

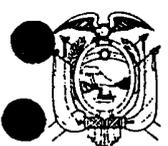
00-0002

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA "PROMOTORA INMOBI
LIARIA L.F.G. S.A. *****
CUANTIA: \$ 5'000.000 *******

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, Provincia del Guayas, a los dos días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y cinco; ante mí, **Abogada GLORIA LECARO DE CRESPO, Notaria Titular Novena del Cantón Guayaquil**, comparece el señor **LUIS FERNANDO GOMEZ CARRION**, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo, a nombre y en representación de la Compañía "INMOBILIARIA INVERSIONISTA TORNERO S.A.", en su calidad de Gerente, quien acredita su intervención con la copia de su nombramiento debidamente inscrito, el mismo que se encuentra en plena vigencia y se acompaña a esta escritura como documento habilitante; también comparece por sus propios derechos el señor **LUIS FERNANDO GOMEZ ICAZA**, estado civil casado, de ocupación ejecutivo. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en esta ciudad de Guayaquil, con capacidad civil y necesaria para celebrar todo acto o contrato, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos que fueron con el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden como ya queda indicado, para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente: **MINUTA:** En el registro de escrituras públicas que está a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas

República del Ecuador



**NOTARIA
NOVENA**

del Cantón Guayaquil

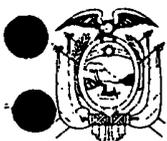


**Ab. GLORIA
LECARO de CRESPO**



1 siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-**
2 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y
3 manifiestan su voluntad de constituir una sociedad anónima
4 las siguientes personas naturales y jurídicas: la compañía
5 "INMOBILIARIA INVERSIONISTA TORNERO S.A.", con domicilio
6 en la ciudad de Guayaquil, debidamente, representada por el
7 señor Luis Fernando Gómez Carrión, en su calidad de Gerente,
8 y el señor Luis Fernando Gómez Icaza, de nacionalidad
9 ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de
10 Guayaquil, de estado civil casado. **CLAUSULA SEGUNDA:**
11 **DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes antes
12 mencionados, manifiestan que es su voluntad constituir una
13 Compañía Anónima por la vía simultánea, para cuyo efecto
14 unen sus capitales para emprender en las operaciones y
15 actividades que se mencionan más adelante, a fin de participar
16 en las utilidades que resulten de la misma. La sociedad que se
17 constituye por este instrumento se registrará por las disposiciones
18 de la Ley de Compañías y más leyes aplicables, así como las
19 normas y disposiciones contenidas en el Estatuto Social:
20 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA " PROMOTORA**
21 **INMOBILIARIA L.F.G. S.A." ARTICULO PRIMERO:**
22 **DENOMINACION.-** El nombre de la compañía será
23 "PROMOTORA INMOBILIARIA L.F.G. S.A." **ARTICULO**
24 **SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la
25 compañía será la ciudad de Guayaquil, república del Ecuador.
26 **ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** La compañía tendrá por
27 objeto dedicarse a A) La compraventa, permuta, alquiler,
28 arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las

República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA

del Cantón Guayaquil



Ab. GLORIA
LECARO de CRESPO

1 comprendidas bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, así
2 como también toda clase de operaciones inmobiliarias,
3 incluyendo el fraccionamiento y posterior lote de parcelas
4 destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo,
5 explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales,
6 pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones
7 inmobiliarias de terceros. Podrá, inclusive, realizar todas las
8 operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y las
9 comprendidas en las disposiciones de la Ley de Propiedad
10 Horizontal. También podrá dedicarse a la administración de
11 propiedades inmuebles, propias o de terceros, B) A la
12 compraventa de vehículos automotores, C) A la suscripción, y
13 compraventa de acciones, obligaciones y cualquier clase de
14 títulos societarios, fiduciarios o de valores mobiliarios o de
15 comercio permitidos por la Ley, pudiendo realizar con ellos
16 toda clase de Actos o Contratos autorizados por la Ley y
17 relacionados con su objeto social. Para cumplir con su objeto
18 social la compañía podrá ejecutar todos los actos y contratos
19 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación
20 con el mismo.- **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de
21 duración de la compañía es de cincuenta años contados a
22 partir de la inscripción de esta escritura en el Registro
23 Mercantil. **ARTICULO QUINTO: CAPITAL.-** El capital social
24 de la compañía es de cinco millones de sucres dividido en
25 cinco mil acciones iguales, ordinarias y nominativas de un mil
26 sucres cada una. **ARTICULO SEXTO: TITULOS DE**
27 **ACCIONES.-** La compañía entregará a cada Accionista los
28 Certificados Provisionales o Títulos que acrediten la propiedad

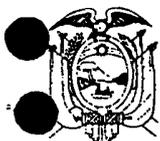


1 de las acciones, de acuerdo con la Ley. Los títulos de las
2 acciones que podrán contener una o más de ellas, serán
3 suscritos por el Presidente y Gerente General de la compañía.
4 Cada acción liberada de un mil sucres dará derecho a un voto
5 en las decisiones de la Junta General de Accionistas. Las no
6 liberadas lo tendrán en proporción a su valor pagado.

7 **ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO O DISMINUCION DE**
8 **CAPITAL.-** El Capital social de la compañía podrá ser
9 aumentado o disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo
10 acuerde la Junta General de Accionistas, convocada
11 expresamente, para ese objeto, resolución que deberá tomarse
12 por una mayoría de votos que represente cuando menos la
13 mitad más uno del capital social pagado concurrente a la
14 reunión. Los accionistas gozarán de preferencia para la
15 suscripción de las nuevas acciones en proporción a las que
16 posean al momento de resolverse y aprobarse dicho aumento.
17 Este derecho se ejercerá de conformidad con la ley.

18 **ARTICULO OCTAVO: JUNTA GENERAL DE**
19 **ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas es el órgano
20 supremo de la Compañía y estará integrada por los accionistas
21 de la misma legalmente convocados y reunidos. La Junta
22 General se reunirá en el domicilio principal de la Compañía,
23 salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos ochenta de la ley
24 de Compañías. La Junta General Ordinaria se reunirá por lo
25 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a
26 la finalización del Ejercicio Económico de la Compañía, y
27 conocerá obligatoriamente los asuntos señalados en el Artículo
28 doscientos setenta y seis de la Ley de Compañías, así como

República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA

del Cantón Guayaquil



Ab. GLORIA
LECARO de CRESPO

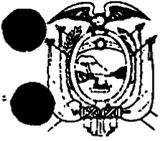
1 cualquier otro asunto que conste en la respectiva convocatoria.
2 **ARTICULO NOVENO: CONVOCATORIA.-** La Junta General
3 será convocada por el Presidente o por quien subroge
4 mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de
5 mayor circulación, en el domicilio principal de la compañía y
6 se notificará además a los Accionistas en la dirección que
7 tengan registrada en la Compañía con ocho días de
8 anticipación por lo menos al día fijado para la reunión, con
9 condición del lugar, día, hora y objeto de la Junta. **ARTICULO**
10 **DECIMO: LIBRO DE ACCIONISTAS.-** La Compañía llevará
11 un Libro de Acciones y Accionistas en la forma prevista en la
12 ley. En este Libro se anotarán además las transferencias de
13 acciones las cuales se notificarán a las distintas autoridades
14 competentes, asimismo se anotará e inscribirá cualquier
15 gravamen, derecho o poder sobre las acciones cuando fuere
16 del caso. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:**
17 **INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES.-** La acción es
18 indivisible y aunque llegare a tener varios propietarios, la
19 representación de la misma, deberá ejercerla una persona
20 designada por ellos. Los accionistas para ejercer su derecho a
21 voto deben estar registrados en el libro correspondiente de la
22 Compañía. Las abstenciones o votos se sumarán en blanco se
23 sumarán a la mayoría. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:**
24 **REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.-** Cada accionista
25 podrá hacerse representar en las Juntas Generales mediante
26 simple carta-poder dirigida al Presidente de la Compañía, o
27 mediante Poder Notarial. Los accionistas tienen la obligación
28 de registrar en la Compañía su nombre, su firma, estado civil,



1 nacionalidad, domicilio y lugar donde deben recibir
2 comunicaciones de la Compañía, así como cuando hubieren
3 cambios o modificaciones en los datos registrados. **ARTICULO**
4 **DECIMO TERCERO: QUORUM.-** El Quórum necesario para que
5 la Junta General pueda constituirse y adoptar válidamente
6 resoluciones en la Primera Convocatoria será el número de
7 Accionistas que representen por lo menos el cincuenta y un
8 por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria podrá
9 reunirse con el número de Accionistas que concurren debiendo
10 expresarse en la respectiva convocatoria. **ARTICULO DECIMO**
11 **CUARTO: RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de la Junta
12 General se aprobarán con una votación favorable del cincuenta
13 y un por ciento del capital pagado concurrente a la reunión,
14 salvo los casos en que la Ley o el estatuto dispongan una
15 votación superior. **ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LAS**
16 **JUNTAS GENERALES.-** La Junta General de Accionistas
17 cualquiera que sea su naturaleza será dirigida por el
18 Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el
19 Gerente General de la misma. Si no estuvieren presentes el
20 Presidente y el Gerente General de la Compañía o quienes lo
21 subroguen los accionistas concurrentes designarán un
22 Presidente y un Secretario Ad-Hoc. **ARTICULO DECIMO**
23 **SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE**
24 **ACCIONISTAS.-** Las atribuciones de la Junta General son las
25 siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente y Gerente de
26 la compañía, de acuerdo con la ley y señalar su remuneración;
27 b) Conocer y aprobar anualmente el Balance general y el
28 Estado de Pérdidas y ganancias de la compañía; c) Disponer el

1 reparto de utilidades, amortización de Pérdidas y Fondos de
 2 Reserva Legal, d) resolver sobre el aumento o disminución del
 3 capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; e)
 4 Resolver sobre la disolución anticipada de la compañía; f)
 5 Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los
 6 presentes Estatutos Sociales. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:**
 7 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.-** La
 8 administración de la Compañía estará a cargo del Presidente,
 9 Gerente General y Gerentes. La representación legal de la
 10 compañía será ejercida por el gerente general en forma
 11 individual. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL**
 12 **PRESIDENTE.-** Al Presidente le corresponden las siguientes
 13 facultades: (UNO) Convocar y presidir las reuniones de Junta
 14 General de Accionistas y firmar las actas correspondientes.
 15 (DOS) Suscribir con el Gerente General los títulos de las
 16 Acciones y los certificados Provisionales. El Presidente puede
 17 o no ser Accionista de la compañía y será designado por un
 18 período de cinco años, pudiendo ser reelegido
 19 indefinidamente. En caso de ausencia o falta será reemplazado
 20 por la persona que señale la Junta General hasta que el titular
 21 reasuma sus funciones o se designe al nuevo titular.
 22 **ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL GERENTE GENERAL.-** El
 23 gerente general será designado por la Junta General por un
 24 período de cinco años, siendo sus atribuciones y deberes los
 25 siguientes: a) Ejercer en forma individual la representación
 26 legal de la compañía, judicial y extrajudicial, B) Intervenir
 27 como Secretario de la Junta General de Accionistas y suscribir
 28 con el Presidente las Actas de las sesiones, c) suscribir con el

República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA

del Cantón Guayaquil



Ab. GLORIA
LECARO de CRESPO



1 Presidente los Certificados Provisionales y los Títulos de las
2 Acciones, d) dirigir a la administración de la compañía y
3 contratar al personal de la misma, e) presentar anualmente a
4 la Junta General de Accionistas el Balance general y las
5 Cuentas junto con su informe sobre el ejercicio Económico del
6 año. f) llevar de acuerdo con la ley el libro de Actas y el de
7 Acciones y Accionistas, g) cuidar que se lleve la contabilidad
8 de conformidad con la ley, h) los demás que le imponga la Ley
9 y el presente Estatuto. En caso de falta o ausencia temporal del
10 Gerente General, lo subrogará el Presidente hasta que se
11 reuna la Junta General que designe su reemplazo temporal o
12 definitivo. El Gerente General no necesita ser accionista de la
13 Compañía. **ARTICULO VIGESIMO: PERIODO DE LOS**
14 **FUNCIONARIOS.-** Todos los funcionarios de la Compañía,
15 designado por la Junta General de Accionistas, excepto los
16 Comisarios, durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser
17 reelegidos indefinidamente. **ARTICULO VIGESIMO**
18 **PRIMERO.-** La fiscalización y control de la compañía estará a
19 cargo de un Comisario elegido por la Junta General de
20 Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le
21 concede e impone la Ley de Compañías. **ARTICULO**
22 **VIGESIMO SEGUNDO: GERENTES.-** La Junta General podrá
23 nombrar Gerentes de conformidad con las necesidades
24 operacionales de la Compañía y decidirá sobre sus atribuciones
25 y remuneraciones. En ningún caso se podrá hacer constar
26 entre las atribuciones la de ejercer la representación legal de
27 la compañía. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** En todo
28 aquello que no conste expresamente estipulado en estos

Guayaquil, 2 de Junio de 1993/

CO-0006

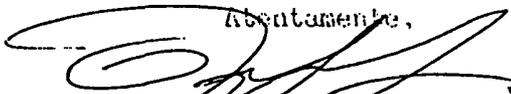
Sr.
LUIS FERNANDO GOMEZ CARRION
Ciudad. ✓

De mis consideraciones:

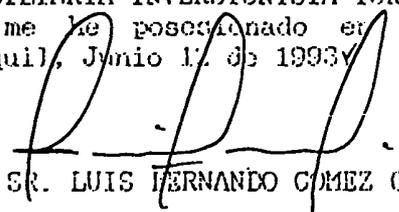
Cumpleme comunicarle que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañia "INMOBILIARIA INVERSIONISTA TORNERO S.A." ✓ en sesión celebrada el día de hoy, ✓ tuvo el acierto de elegirlo como GERENTE ✓ de la Compañia, por el período de cinco años, ✓ pudiendo reelegirlo indefinidamente en reemplazo del Sr. Manuel Ignacio Gómez Ycaza ✓.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Social de la Compañia, le corresponde a usted ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial ✓ en subrogación del Presidente, por falta, ausencia o impedimento de este. ✓

"INMOBILIARIA INVERSIONISTA TORNERO S.A.", ✓ Se constituyó mediante escritura Pública otorgada ante el notario Noveno del cantón Guayaquil, Dr. Thelmo Torres Crespo, ✓ el 20 de Julio de 1977 ✓ e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el día 12 de Agosto de 1977. ✓

Abtentamente,

SR. LUIS FERNANDO GOMEZ YCAZA
PRESIDENTE DE LA JUNTA ✓

RAZON : Acepto ✓ desempeñar el cargo de GERENTE ✓ de "INMOBILIARIA INVERSIONISTA TORNERO S.A." ✓ y declaro que me he posesionado en esta misma fecha Guayaquil, Junio 12 de 1993 ✓


SR. LUIS FERNANDO GOMEZ CARRION ✓

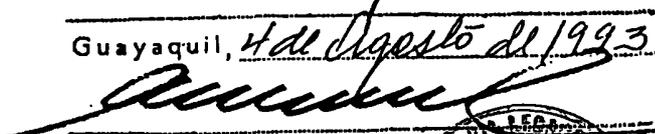


Valor pagado por este trabajo
S/ 20.000

En la presente fecha queda inscrito este Nomenclamiento de Gerente
Folio(s) 24309 Registro Mercantil No. 9976
9976 Repertorio No. 18361
Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.
Guayaquil, 4 de Agosto de 1993


AB HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Se tomó nota de este Nomenclamiento a fo. 45-824 del Registro Mercantil de 1993
Guayaquil, 4 de Agosto de 1993


AB. HECTOR M. ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil





DOY FE:

Que la presente fotocopia es, igual a su original que me fue exhibido.

Guayaquil, 2 de Febrero de 1995

[Handwritten Signature]
ABOG. GLORIA LECARO DE CRESPO
NOTARIA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



BANCO DEL PACIFICO

00-0007

VALOR DEL DEPÓSITO: S/ 1.250.000,00

Guayaquil, 01 Dic. 1994
Lugar y Fecha

CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO MAYOR No. 1-11822
("CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL")

Beneficiario **Promotora Inmobiliaria L.F.G.S.A.**

Fecha de vencimiento Enero 03 de 1995	Días Plazo 33 Días	Interés Anual 38 %
Valor del Depósito S/ 1.250.000,00	Valor del Interés S/ 43.541,67	Valor Total S/ 1.293.541,67

Certificamos que al vencimiento del presente CERTIFICADO DE DEPOSITO ("CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL") y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado con más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Administrador o Apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la "Cuenta de Integración de Capital" y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán

Los depósitos realizados en "Cuenta de Integración de Capital" estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley General de Bancos, y al Reglamento respectivo, contenido en la Resolución N°. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, el 21 de Octubre de 1992, publicada en el Registro Oficial # 84 del 10 de Diciembre de 1992.

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.

Bernabé Chamba

Firma Autorizada

Cta. N. 897086

Rev. 1-93



Hemos Recibido la cantidad de S/. 1.250.000,00 en cheque de los siguientes accionistas.

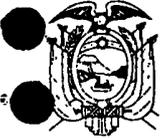
1.-	Luis Fernando Gomez Icaza	s/.	1.000,00
2.-	Inmob. Inversionistas Tornero S.A		1.249.000,00

			1.250.000,00

BANCO DEL PACIFICO
Bonito Chamba
Firma Autorizada

ESPACIO
BLANCO

República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA

del Cantón Guayaquil

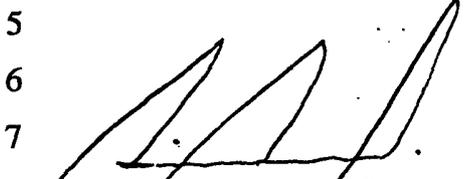


Ab. GLORIA
LECARO de CRESPO

1 Estatutos, regirán las disposiciones de la Ley de Compañías de
2 la República del Ecuador, así como las normas de otros
3 Códigos, leyes y reglamentos en lo que fueren aplicables.
4 **CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL**
5 **CAPITAL.-** EL capital de la compañía se encuentra
6 totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: a)
7 "INMOBILIARIA INVERSIONISTA TORNERO S.A." suscribe
8 cuatro mil novecientas noventa y seis acciones de un mil
9 sucres cada una, y b) LUIS FERNANDO GOMEZ CARRION
10 suscribe cuatro acciones de un mil sucres cada una. De esta
11 manera, se encuentra totalmente suscrito el capital de la
12 compañía que es de Cinco millones de sucres. Los accionistas,
13 antes mencionados, pagan las acciones suscritas en dinero
14 efectivo, el veinticinco por ciento de cada una de las acciones
15 conforme consta del Certificado de Integración de Capital
16 otorgado por el banco que se agrega como documento
17 habilitante y el saldo lo cancelará en el plazo de dos años
18 contados a partir de la existencia legal de la compañía.
19 Agregue Usted, Señora Notaria lo de estilo para la completa
20 validez y perfeccionamiento de este instrumento público.
21 (Firma Ilegible) Doctor ALFONSO ORAMAS GROSS. Registro
22 Número cuatro mil doscientos cuarenta y cuatro. **HASTA**
23 **AQUI LA MINUTA.- Es copia.-** En consecuencia los
24 otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta,
25 la misma que se eleva a Escritura Pública. Quedan agregados a
26 esta Escritura Pública, todos los documentos de Ley.- Los
27 comparecientes me presentaron sus respectivos documentos
28 de identificación personal.- Leída que fue la presente Escritura



1 Pública, por mí, la Notaria de principio a fin, y en alta voz, a
2 los otorgantes, éstos la aprueban en todas y cada una de sus
3 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,
4 conmigo la Notaria de todo lo cual DOY FE. 8

5
6
7 

8 LUIS FERNANDO GOMEZ CARRION

9 Por Compañía INMOBILIARIA INVERSIONISTA TORNERO S.A.

10 C.C. 0908875529 C.V. 175-082

11 R.U.C. 0990321973001

12

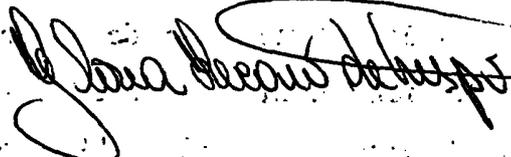
13
14 

15 LUIS FERNANDO GOMEZ ICAZA

16 C.C. 090339733-9 C.V. 168-139

17

18 LA NOTARIA

19
20 

21
22 ABOGADA GLORIA LECARO DE CRESPO

23

24

25

26

27

28

SE-

CO-0009

OTORGO ANTE MI, cuyo original consta en el Protocolo de Escrituras Públicas a mi cargo, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que rubrico, sello y firmo en Guayaquil, a los trece días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y cinco.



Gloria Lecaro de Crespo
ABG. GLORIA LECARO DE CRESPO
NOTARIA NOVENA CANTON GUAYAQUIL

República del Ecuador



**NOTARIA
NOVENA**

del Cantón Guayaquil

RAZON: DOY FE: Que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo SEGUNDO de la resolución No. 95-2-1-1-001293 de fecha 17 de Febrero de 1995, emitida por la Superintendencia de Compañías, al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución Simultánea de la Compañía Anónima "PROMOTORA INMOBILIARIA L.F.G. S.A. de fecha 2 de Febrero de 1995, otorgada ante la Notaria Novena de este Cantón Ab. Gloria Lecaro de Crespo.- Guayaquil, a 17 de Febrero de 1995.- LA NOTARIA.-



Ab. GLORIA LECARO de CRESPO



Gloria Lecaro de Crespo
Abg. Gloria Lecaro de Crespo
NOTARIA NOVENA CANTON GUAYAQUIL

En cumplimiento de lo or-

denado en la Resolución Nº 95-2-1-1-001293, dictada el 17 de Febrero de 1.995, por el Subintendente Juridico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública que contiene la CONSTITUCION de " PROMOTORA INMOBILIARIA L.F.G. S. A. ", de fojas 10.092 a 10.106, número 1.447 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 8.670 del Repertorio.- Guayaquil, dos de Marzo de mil novecientos noventa y cinco.- El Registrador Mercantil Suplente.-

~~L. de. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil~~

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado el certificado de afiliación a la Cámara de la Pequeña Industria del Guayas de "PROMOTORA INMOBILIARIA L.F.G. S.A.". - Guayaquil, dos de Marzo de mil novecientos noventa y cinco.- El Registrador Mercantil Suplente.-

~~L. de. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil~~

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, dos de Marzo de mil novecientos noventa y cinco.- El Registrador Mercantil Suplente.-

~~L. de. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil~~

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUIL.
Valor pagado por este trabajo
\$ 31.230 ^{xy}

